

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVAS - SAGRILAF/FPADM**

**DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA
GIRÓN SANTANDER
2024**



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivo	Comunicación		
		Diseñado	Cargo	Fecha de actualización
00	Creación del documento	Juliana Parra	Oficial de Cumplimiento	30/03/2022
01	Modificación del documento	Yoshimar Serrano	Oficial de Cumplimiento	28/03/2025
02	Modificación del documento	Yoshimar Serrano	Oficial de Cumplimiento	10/07/2025

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. GENERALIDADES	1
1.1. Objetivo	1
1.2. Ámbito de aplicación	1
1.3. Definiciones	1
2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT	5
2.1. Funciones de la junta directiva	5
2.2. Funciones del representante legal	6
2.3. Calidades, funciones e inhabilidades del oficial de cumplimiento	6
2.4. Funciones de revisoría fiscal	8
3. FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM	8
4. ETAPAS DEL SAGRILAFT	8
4.1. Identificación del riesgo la/ft/fpadm	8
4.2. Evaluación del riesgo la/ft/fpadm	9
4.3. Control del riesgo la/ft/fpadm	9
5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGOS LA/FT/FPDAM	9
5.1. Política de conflicto de intereses	9
5.2. Política de manejo de efectivo	9
5.3. Política de transacciones con activos virtuales	9
5.4. Política de incursión en nuevos mercados	10
5.5. Política sobre debida diligencia en el conocimiento de contrapartes	10
5.5.1. Política de conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, colaboradores o terceros vinculados	11
5.5.2. Política de conocimiento de empleados	11
5.5.3. Política de conocimiento de accionistas, junta directiva y gerencia	11
5.5.4. Política de conocimiento de persona expuesta políticamente (PEP)	11
5.6. Política frente al reporte de operaciones sospechosas	11
5.7. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema	12
6. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT	12
6.1. Procedimiento de debida diligencia	12
6.1.1. Conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, colaboradores o terceros	12
6.1.2. Conocimiento de los accionistas	12
6.2. Procedimiento de debida diligencia intensificada	13
6.3. Procedimientos de las Etapas del SAGRILAFT	13
6.3.1. Procedimiento de identificación del riesgo LA/FT/FPADM	13
6.3.2. Procedimiento de evaluación y medición del riesgo LA/FT/FPADM	14
6.3.3. Procedimiento de esquema de evaluación de controles del riesgo LA/FT/FPADM	16

6.3.4. Procedimiento de divulgación y documentación del riesgo LA/FT/FPADM	16
7. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS	16
7.1. Identificación de señales de Alerta	17
7.1.1. Tipologías y señales de alerta	17
7.2. Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas	19
7.3. Análisis del reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas	20
7.4. Reporte de operaciones sospechosas	20
7.5. Documentación y archivo de los casos analizados	20
8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	20
8.1. Empleados	20
8.2. Asociados	21
8.3. Partes interesadas	21

1. GENERALIDADES

DISTRIBUCIONES ARAMALTDA (en adelante Arama), reconoce la importancia de promover la cultura de cumplimiento y legalidad, de modo que adopta políticas y procedimientos tendientes a prevenir la materialización o controlar el LA/FT/FPADM.

1.1. Objetivo

El presente Manual sirve como una herramienta consulta para todas las contrapartes de la empresa Arama definiendo las políticas, procedimientos, lineamientos, y metodologías utilizadas para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM al interior de la entidad.

1.2 Ámbito de aplicación

El presente Manual SAGRILAFT va dirigido a los miembros de Junta Directiva, Representante Legal, Revisoría Fiscal, colaboradores, contratistas, proveedores, aliados estratégicos o cualquier persona natural o jurídica que tenga o pretenda tener vínculos efectivos con la empresa Arama.

1.3 Definiciones

A continuación se relaciona el glosario aplicable al presente documento:

- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.¹
- **Lavado de Activos - LA:** Es el delito tipificado en el [artículo 323 del Código Penal colombiano](#) o la norma que lo sustituya o modifique.
- **Financiamiento del Terrorismo - FT:** Es el delito regulado en el [artículo 345 del Código Penal colombiano](#) o la norma que lo sustituya o modifique.
- **Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.²

¹ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
²

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de Arama, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Activos virtuales:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.³
- **Contrapartes:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que Arama tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.⁴
- **Personas Expuestas Políticamente - PEP:** Son personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles entre otros.⁵
- **Tercero Vinculado:** Son personas naturales o jurídicas que efectivamente cuentan con una relación contractual con la empresa, por consiguiente se asume que existen transacciones de recursos entre las partes.⁶
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).⁷

³ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

⁴ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

⁵ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

⁶ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

⁷ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.⁸
- **Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa Arama adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular 100-000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades.⁹
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.¹⁰
- **Canales de distribución:** Son los medios o los canales utilizados por la contraparte para transaccionar las operaciones que se generan de manera directa o indirecta con la empresa Arama.
- **Jurisdicciones:** Ámbito territorial en que ejerce una empresa las operaciones principales o secundarias de su actividad comercial.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.¹¹
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.¹²
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa Arama al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.¹³
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la

⁸ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

⁹ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹⁰ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹¹ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹² Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹³ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.¹⁴

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.¹⁵
- **Señales de Alerta:** Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.¹⁶
- **Operaciones inusuales:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.¹⁷
- **Operaciones sospechosas:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.¹⁸

2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT

El SAGRILAFT instaure las responsabilidades y funciones de los actores directamente involucrados en la administración, gestión e implementación del Sistema.

Dichas funciones y responsabilidades se traducen en reglas de conducta las cuales estarán consignadas a continuación:

2.1 Funciones de la Junta Directiva

¹⁴ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹⁵ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹⁶ UIAF https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/senales_alerta

¹⁷ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

¹⁸ Numeral 2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

Frente al SAGRILAFT, la Junta Directiva de la empresa deberá cumplir las siguientes funciones:¹⁹

- a) Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM de la empresa.
- b) Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y/o el Oficial de Cumplimiento.
- c) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento verificando que cuente con la experiencia, conocimiento y disponibilidad necesarios para desarrollar sus funciones.
- d) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal, Oficial de Cumplimiento o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- f) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- g) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- h) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que se quiera implementar.

2.2 Funciones del Representante Legal

Frente al SAGRILAFT, el Representante Legal de la empresa, o quien lo supla en su ausencia, deberá cumplir las siguientes funciones:²⁰

- a) Presentar el Manual SAGRILAFT y demás documentos para aprobación de la Junta Directiva.
- b) Asignar de manera eficiente los recursos determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- c) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- e) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que conforme a lo contenido en el presente Manual deban ser tratados por dicho órgano.
- f) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así se requiera, el cumplimiento de lo previsto en su Circular respecto a SAGRILAFT.

¹⁹ Numeral 5.1.4.1 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

²⁰ Numeral 5.1.4.2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

- h) Verificar que los procedimientos contenidos en el presente Manual SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva, igualmente incluida en este documento.

2.3 Funciones e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.

2.3.1 Requisitos para ser Oficial de Cumplimiento.

La Junta Directiva de la empresa designará a una persona natural para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, para el cual deberá ostentar lo convenido en numeral 5.1.4.3.1 de la Circular Externa 100-000004 de 2021, el cual considera:

- a) Estar domiciliado en Colombia.
- b) Título profesional.
- c) Experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados al control y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

2.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento.

Frente al SAGRILIFT el Oficial de Cumplimiento de la empresa, o quien lo supla en su ausencia, deberá cumplir las siguientes funciones:²¹

- a) Supervisar y dirigir el diseño e implementación del Manual SAGRILIFT.
- b) Presentar al Representante Legal el Manual SAGRILIFT para que éste lo comparta a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, de lo cual constará acta respectiva.
- c) Presenciar las reuniones de Junta Directiva en las que el Representante Legal se lo requiera para conocer o resolver asuntos concernientes a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y/o el Manual SAGRILIFT.
- d) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva que cuando menos contengan una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y mejoras o actualizaciones sobre el mismo. Así mismo, demostrar los resultados de su gestión como Oficial de Cumplimiento, y de la empresa en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- e) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- f) Participar como observador en los procesos de auditoría interna si se implementaran, y evaluar los informes que resulten de esa actividad, al igual que los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en su Circular respecto al SAGRILIFT.
- h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y aplicar la Debida Diligencia Intensificada, conforme a se requiera por la empresa según el presente Manual SAGRILIFT.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.

²¹ Numeral 5.1.4.3.2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Arama.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas.
- l) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFI.
- m) Recibir y resolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el SAGRILAFI adoptado por la empresa.
- n) Notificar inmediatamente a Arama en caso de verse inmerso en algún tipo de inhabilidad.

2.3.3 Inhabilidades para ser Oficial de Cumplimiento.

No podrán ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento aquellas personas que estén inmersas en inhabilidad para hacerlo. Por consiguiente, algunas inhabilidades, están convenidas en numeral 5.1.4.3.1 de la Circular Externa 100-000004 de 2021, por lo cual, quien cumpla estas inhabilidades no podría posesionarse como Oficial de Cumplimiento o que, habiéndose posesionado, pierda dicha calidad:

- a) Pertener a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Arama.
- b) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas o en al menos una (01) empresa que sea parte de la competencia de Arama.

2.3.4 Conflictos de intereses del Oficial de Cumplimiento

Las siguientes son situaciones que se pueden presentar conflictos de interés para el Oficial de Cumplimiento:

- Tener intereses indebidos en la realización o consolidación de una inversión particular que se proyecte o se encuentre en ejecución por parte de Arama.
- Que omita los controles o la debida diligencia a las contrapartes de Arama, por tener parentesco, familiarismo o amiguismo con el Oficial de Cumplimiento, y que por culpa de dicha omisión se vinculen personas naturales o jurídicas que presenten comportamientos inmorales o con ausencia de ética empresarial.
- Tener interés particular de forma directa o indirecta por medio de partes vinculadas, en la regulación, gestión, control o decisión en un asunto o situación que afecte los beneficios o intereses de la institución.
- Que aparte de fungir como Oficial de Cumplimiento, también de manera directa o indirecta sea intermediario, interventor o comisionista en un proyecto de inversión gestionado por la empresa Arama.
- Ser parte interesada o parte vinculada en un negocio que se desarrollará entre un tercero (persona natural o jurídica) y la empresa Arama.
- Recibir u otorgar remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier parte interesada, en razón del trabajo o servicio prestado por un tercero (persona natural o jurídica).

- Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político, religioso o de cualquier tema fuera del ámbito laboral, aprovechando su cargo, posición o relación con la empresa Arama, para beneficio propio o decisiones en pro a un interés particular.
- Atender favores políticos a cambio de beneficios a partes interesadas y que comprometan recursos económicos de la empresa Arama
- Incurrir en tráfico de influencias para privilegiar trámites o cualquier otro fin que conlleve al favorecimiento o beneficio particular.
- Participar en cualquier práctica que atente contra la integridad y la transparencia de la institución y contra el uso eficiente y prudente de los recursos de la misma.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal o el Representante Legal son la misma persona o alguno de los tres cuenta con dos roles.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento también realiza labores o funciones como Oficial de Cumplimiento en una o varias empresas del mismo sector y adicionalmente son rivales comerciales.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento pertenece a un proceso de auditoría interna o Control Interno dentro de la empresa.

En cualquiera de los casos anteriores, o actuaciones que tengan relación directa con conflictos de interés relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Corrupción y el Soborno, los anteriores deberán ser informados por escrito a la Junta Directiva, quienes se encargaran de tomar la decisión pertinente con relación a los ajustes, sanciones o correctivos que den lugar.

2.4 Funciones de Revisoría Fiscal

Frente al SAGRILAF, la persona natural o jurídica que ostente el cargo de Revisor Fiscal de la empresa, deberá cumplir las siguientes funciones²²:

- a) Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- b) El Revisor Fiscal tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- c) El artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.

²² Numeral 5.1.4.5 de la Circular externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

- d) El revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.
- e) Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

2.5 Comité de ética y cumplimiento

La empresa ha dispuesto de la creación de un comité, para casos en donde se presente presuntas irregularidades en el manejo y operación del SAGRILAF, o en caso de posibles operaciones sospechosas o inusuales, detectadas. Los integrantes de dicho comité son: Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y Revisor Fiscal.

2.5.1 Las funciones del comité son las siguientes:

- a) Sesionar cuando el Oficial de Cumplimiento lo determine por presuntas irregularidades en el manejo y operación del SAGRILAF, o en caso de posibles operaciones sospechosas o inusuales, detectadas.
- b) Identificar las señales de alerta y presuntos delitos involucrados en las operaciones detectadas.
- c) Activar los mecanismos pertinentes para realizar los reportes que hayan lugar.
- d) Generar un concepto transparente, honesto, sincero y en cumplimiento de las leyes o regulaciones legales.
- e) Apoyar en la elaboración de los informes que el Oficial de Cumplimiento solicite como evidencia de un análisis de las situaciones identificadas.
- f) Apoyar al oficial de cumplimiento en la generación de nuevas ideas y estrategias para mitigar futuras irregularidades manejo y operación del SAGRILAF.
- g) Gestionar los recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones del Oficial de Cumplimiento.

Este comité deberá reunirse por solicitud del Oficial de Cumplimiento, sin que afecte la cantidad o frecuencia de reuniones que se presenten en el año. Cada reunión se realizará para el análisis de presuntas irregularidades en el manejo y operación del SAGRILAF, o en caso de posibles operaciones sospechosas o inusuales, detectadas.

Las actas de las reuniones del comité SARGLAFT, deberán ser resguardadas y custodiadas por el Oficial de Cumplimiento.

3 FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

Arama. identifica los factores de riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados a cada uno, es por ello, que clasificado estos factores dependiendo la actividad económica y las operaciones de la empresa, en este caso se clasifican de la siguiente manera:

- **Contrapartes:** Se basa en el riesgo que representa la vinculación de una contraparte con la empresa, se mide dependiendo el nivel de riesgo arrojado en el procedimiento de debida diligencia. Las contrapartes son:
 - Los accionistas o socios.
 - Los administradores.
 - Los empleados.
 - Los clientes.
 - Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
 - Los proveedores de bienes o servicios.
- **Canales de distribución:** Se basa en los canales utilizados por la contraparte para inyectar de manera efectiva recursos económicos a la empresa.
- **Jurisdicciones:** Se priorizan en las jurisdicciones donde operan las contrapartes, se estima un riesgo cuando estas jurisdicciones se encuentran incluidas en la lista de países no cooperantes o de alto riesgo LA/FT/FPADM emitida por el GAFI.
- **Productos:** Se basa en los productos de mayor rotación y valor económico que ofrece la empresa.

Los riesgos LA/FT/FPADM se basan en las características de los factores de riesgo definidos anteriormente y son registrados en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM.

4 ETAPAS DEL SAGRILAFT

4.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

- Arama identifica y analizar los riesgos que considere potencialmente dañosos en relación con la reputación, operación, contagio y legal de origen LA/FT/FPADM.
- Los riesgos inherentes identificados deben ser socializados con Junta Directiva, Representante Legal y los colaboradores directamente involucrados en la gestión para la mitigación de los mismos.

4.2 Evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

- Con relación a los riesgos inherentes LA/FT/FPADM identificados, se debe evaluar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia), frente a cada uno de los riesgos, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse.
- La evaluación de los riesgos inherentes y el nivel de tolerancia de los mismos debe ser socializado con los colaboradores directamente involucrados en la gestión de mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM, así como con Junta Directiva y Representante Legal.

4.3 Control del riesgo LA/FT/FPADM

- Los controles implementados para la mitigación de los riesgos inherentes LA/FT/FPADM, deben ser medidos en:
 - Clase
 - Frecuencia
 - Documentación de evidencia.
 - Asignación de un responsable
 - Efectividad o riesgo residual.
 - Entre otros criterios
- Se debe evaluar la implementación de controles por lo menos una vez al año o cuando ocurran modificaciones en la legislación, negocio o entorno en que se desarrollan los riesgos LA/FT/FPADM identificados.

5 POLÍTICA GENERAL DE RIESGOS LA/FT/FPDAM

Es deber de la Empresa, sus funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y demás partes interesadas acatar las directrices enmarcadas en el presente Manual, en especial, las registradas en las políticas del SAGRILAFI:

Todos los funcionarios implicados en la operación y dirección del SAGRILAFI son directamente responsables de velar por la ejecución y adecuado cumplimiento de las directrices enmarcadas en el presente Manual, por consiguiente deben realizar las actividades de autogestión que sean encomendadas a su labor y responsabilidad.

Todos los funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento NO realizarán negocios que pongan en riesgo LA/FT/FPADM a Arama, de igual forma no realizarán actos de omisión de políticas, procedimientos y controles establecidos en el SAGRILAFI.

5.1 Política de manejo de efectivo

Por regla general, Arama dispone de medios electrónicos del sistema financiero para realizar y recibir pagos de sus contrapartes. De manera, la mayoría de pagos recepcionados y enviados deberán ser por medio del sistema financiero, sin embargo, no se prohíbe la recepción de pagos en efectivo provenientes de caja menor, los cuales, tiene están autorizados hasta doscientos mil (\$200.000) por pago, en caso de exceder dicho pago, se deberá pedir la autorización del Representante Legal, los pagos que superen los \$10.000.0000 entrantes y salientes deberán ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

5.2 Política de transacciones con activos virtuales

La empresa Arama no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con activos virtuales.

5.3 Política de incursión en nuevos mercados

- Previo a la incursión en nuevos mercados, es decir, el desarrollo de actividades económicas diferentes a las que ejecuta al momento de la expedición o actualización del presente documento, Arama evaluará e identificará los riesgos LA/FT/FPADM asociados a los nuevos mercados, el mencionado análisis se documentará mediante la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que, en caso de que la calificación de riesgo supere los niveles de tolerancia establecidos, el Oficial de Cumplimiento junto el Representante Legal definirán un plan de acción para mitigar los niveles de riesgo.

5.4 Política sobre debida diligencia en el conocimiento de contrapartes

- Los antecedentes judiciales de las contrapartes que pretendan vincularse con Arama serán objeto de verificación, al igual que consultados en listas restrictivas, como lo es: Lista OFAC, FINRA, Liste Unique France, Lista de Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo, Lista de Consolidated Screening y Lista de The World Bank.
- Las contrapartes internacionales que pretendan vincularse o se encuentren vinculadas a la Arama, se les realizará la verificación de antecedentes judiciales y consulta en listas internacionales vinculantes para Colombia como lo es: Lista ONU, Lista de terroristas de US, Lista de European Union External Action Terrorist, Lista European Union External Action Sanction.
- Arama no se asociará con personas naturales y/o jurídicas relacionadas en las lista INTERPOL.
- Arama no iniciará relación alguna o cualquier tipo de vinculación con persona natural y/o jurídica sin anteriormente realizar el proceso de debida diligencia.
- Todos los empleados de Arama que recopilen información sobre el conocimiento y debida diligencia de las contrapartes, al igual, los encargados de verificar dicha información, en desarrollo de sus funciones, deberán ser diligentes y ejercer con máximo cuidado el manejo de dicha información, la pérdida o daño de los soportes tendrá como consecuencia falta disciplinaria contenida en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Los empleados de Arama que vinculen contrapartes sin solicitar la información necesaria para identificar y verificar, efectiva y confiablemente la identidad de la contraparte, tendrán como consecuencias sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Es imperativo que todas las contrapartes de Arama diligencien el formato de conocimiento de contrapartes y actualicen su información mediante el mismo mecanismo con una periodicidad mínima de dos (02) años.

5.4.1 Política de conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, colaboradores o terceros vinculados

- Serán clientes, proveedores, contratistas o terceros vinculados inactivos, todos aquellos que, por un periodo de seis (06) meses, no hayan realizado actividades comerciales con Arama. Por ende, se entiende que no es necesario realizar actualización de información y tampoco el proceso de debida diligencia.

5.4.2 Política de conocimiento de empleados

- Los empleados de Arama, deberán ser capacitados como mínimo una (1) vez al año en temas relacionados con de LA/FT/FPADM, asimismo deberán estar en la capacidad de identificar una operación inusual y/o sospechosa y la forma de reportar, lo anterior, de acuerdo al numeral 5.6 de la circular 100-000016 de 2020 de la Supersociedades.

5.4.3 Política de conocimiento de accionistas, junta directiva y gerencia

- Los accionistas, miembros de Junta Directiva y Gerente de Arama, al igual que quienes pretenden obtener alguna de esas calidades, deben cumplir las directrices descritas en el numeral 5.4 de la presente política.

5.4.4 Política de conocimiento de persona expuesta políticamente (PEP)

- Todas las Personas Expuestas Políticamente (PEP) que pretendan vincularse con Arama, deben pasar por el procedimiento de debida diligencia intensificada, siempre que se mantengan activos en el cargo.
- Arama, antes de iniciar contratación, vinculación o relaciones contractuales con Personas Expuestas Políticamente (PEP), deberá indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente, salvo que los servicios o productos sean para beneficio propio del (PEP) en todo caso, deberá tener el soporte del Certificado de Disposición Presupuestal emitido por la entidad estatal que representa el PEP.
- Las Personas Expuestas Políticamente (PEP) que adquieran servicios o productos de Arama para su beneficio propio y cuyo valor supere diez millones de pesos (\$10.000.000) y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberán contar con previa autorización del Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal.

5.5 Política frente al reporte de operaciones sospechosas.

- De acuerdo con lo consignado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte del informante, ni para los directivos o empleados de Arama que hayan participado en su detección y/o reporte. El reportante permanecerá en el anonimato.
- Ningún colaborador podrá revelar o dar a conocer información acerca de reportes de operaciones sospechosas que haya realizado en Arama, a menos que la UIAF así lo requiera, según lo determina el inciso cuarto del numeral 11 de la Ley 526 de 1999.
- Los colaboradores de Arama sin excepción alguna deberán reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación inusual y/o sospechosa, por medio del ***formato virtual de reporte interno de operaciones sospechosas***, el cual es el mismo formulario de Línea Ética, o al correo electrónico denuncias.arama@gmail.com.

5.6 Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema

- Arama deberá conservar los soportes de su debida diligencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que lo modifique, es decir, un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

6 PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT

6.1 Procedimiento de debida diligencia

Es el mecanismo utilizado por Arama para controlar y prevenir la formalización de negocios y/o operaciones con contrapartes inmersas en delitos relacionados con LA/FT/FPAM, mediante el conocimiento y plena identificación de las contrapartes.

6.1.1 Conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, accionistas, colaboradores o terceros vinculados Nacionales.

El proceso de vinculación con clientes, proveedores, contratistas o terceros surge del acercamiento inicial por parte de cualquiera de las partes, es decir, la posible interacción de bienes, servicios, productos, inversiones, alianzas estratégicas o cualquier vínculo que intervenga la transacción efectiva de recursos de cualquier naturaleza.

Los pasos para iniciar la vinculación y actualización del cliente, proveedor, contratista, colaborador o tercero, son los siguientes:

- Diligenciamiento del formato de conocimiento de contrapartes:** El proveedor, contratista, colaborador, cliente o tercero debe diligenciar el formato de conocimiento de contrapartes, según corresponda, el cual, servirá para identificar plenamente a la contraparte y sus beneficiarios finales.
- Procedimiento de consulta en listas restrictivas:** Una vez diligenciado el formato de conocimiento de contrapartes y entregados los soportes solicitados, la secretaría contable y financiera de Arama realiza la búsqueda en listas restrictivas.
 - Soportes:**
 - Persona Natural: Cedula legible por ambas caras
 - Persona Jurídica: RUT, Cámara de Comercio, Cedula del Representante Legal, Composición Accionaria, Declaración de Renta (opcional), Estados Financieros, Certificado Bancario (en caso de ser proveedor o contratista)
- En caso de que en el proceso de verificación en listas restrictivas se evidencie que el cliente, proveedor, contratista, colaborador o tercero Nacional, cuenta con algún reporte negativo que resulte representar riesgo de contagio o reputacional para Arama, se suspenderá el proceso de vinculación, entre tanto se realiza debida diligencia ampliada por parte del Oficial de Cumplimiento.

6.1.2 Conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, accionistas o terceros vinculados Internacionales.

- a) **Diligenciamiento del formato de conocimiento de contrapartes en inglés (idioma universal):**
El proveedor, contratista, cliente o tercero internacional debe diligenciar el formato de conocimiento de contrapartes, lo anterior, para obtener el documento de identidad del país de origen.
- b) **Procedimiento de consulta en listas restrictivas:** Una vez diligenciado el formato de conocimiento de contrapartes y entregados los soportes solicitados, la secretaría contable y financiera de Arama realiza la búsqueda en listas restrictivas.
 - o **Soportes:**
 - Proveedor internacional: Documento de identidad legalmente constituido en el país de origen del tercero.
- c) En caso de que en el proceso de verificación en listas restrictivas se evidencie que el cliente, proveedor, contratista o tercero internacional, cuenta con algún reporte negativo que resulte representar riesgo de contagio o reputacional para Arama, se suspenderá el proceso de vinculación, entre tanto se realiza debida diligencia ampliada por parte del Oficial de Cumplimiento.

Principios Generales de la Debida Diligencia.²³

- a) Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico. *Lo anterior, se realizará mediante el proceso de conocimiento de contrapartes.*
- b) Identificar el/los beneficiario(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada. *Lo anterior, se realizará por medio del proceso de conocimiento de contrapartes.*
- c) Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. *Lo anterior, se realizará por medio del proceso de conocimiento de contrapartes.*
- d) Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el negocio jurídico, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos. *Lo anterior, se realizará mediante el proceso de consulta de listas restrictivas y vinculantes, al igual, el seguimiento bianual realizado por el Oficial de Cumplimiento.*

6.2 Procedimiento de debida diligencia intensificada

El procedimiento de debida diligencia intensificada se realiza para aquellas contrapartes contempladas en el numeral 5.3.2 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades, es decir:

²³ Artículo 12, ley 2195 de 2022.

- Empresas ubicadas en países no cooperantes y en jurisdicción de alto riesgo, identificadas en la lista del GAFI.
- PEP.
- Empresas que realicen operaciones con activos virtuales.
- Contrapartes que cuenten con presuntos riesgos LA/FT/FPADM.

El procedimiento de debida diligencia intensificada aplica los lineamientos del numeral [6.1](#) del presente manual, adicionalmente, se debe realizar una consulta en listas restrictivas con mayor profundidad, la cual corresponde realizarla al Oficial de Cumplimiento por intermediación de una empresa especializada en temas de validación de información.

Los resultados de dicha validación serán confidenciales y dependiendo el nivel de riesgo LA/FT/FPADM que arroje el resultado se escalará con el Representante Legal de Arama, o quien haga sus veces, quien debe aprobar o negar su vinculación.

6.3 Procedimientos de las Etapas del SAGRILAFT

El SAGRILAFT debe velar por la adecuada gestión del riesgo LA/FT/FPADM, para lo cual la empresa Arama adopta políticas, procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades ordinarias en desarrollo de su razón social y demás características particulares.

Para el caso de la entidad, se tomarán las siguientes etapas para la implementación del SAGRILAFT:

- Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM
- Evaluación y medición del Riesgo LA/FT/FPADM
- Control del Riesgo LA/FT/FPADM
- Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

6.3.1 Procedimiento de identificación del riesgo LA/FT/FPADM

Arama identifica los Factores de Riesgo, así como los riesgos inherentes asociados a estos, para ello, se utiliza la Matriz de Riesgos SAGRILAFT, la cual cuenta con los mecanismos suficientes para establecer:

- El proceso o área que está directamente relacionado con el evento del Riesgo LA/FT/FPADM.
- El evento del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Las causas del Riesgo.
- Las consecuencias del Riesgo.

6.3.2 Procedimiento de evaluación y medición del riesgo LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT debe permitirle a la entidad medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de

materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.²⁴

Arama utiliza la metodología ISO31000 para evaluar los riesgos inherentes identificados, para ello, utilizará los siguientes criterios para la medición de la probabilidad de ocurrencia y consecuencia o impacto, los cuales son:

- **Probabilidad (frecuencia):** Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de probabilidad:

Nivel	Descriptor	Descripción
4	Casi certeza	Varios EVENTOS >= una semana, < 1 mes
3	Probable	Varios EVENTOS >= 1mes, < 1 año
2	Posible	Un EVENTO >=1 año, <5 años
1	Improbable	Un EVENTO >= 5 años, <= 10años

- **Consecuencia (impacto):** efectos o daños negativos sobre la entidad, de materializarse el riesgo LA/FT/FPADM.

La entidad utilizará el descriptor que resulte con mayor impacto en caso de discrepancia entre el económico y el reputacional de los siguientes criterios cualitativos de consecuencia:

Nivel	Descriptor	Económica	Reputacional

²⁴ Numeral 5.2.2. de la Circular Externa 100-000016 de 2020

4	Crítico catastrófico	Pérdidas económicas iguales o mayores a 100 SMMLV	Un evento público desfavorable que afecta la credibilidad y confianza en la compañía. Esta es cuestionada por los grupos de interés de quienes se puede tener una pérdida grave de su apoyo, de igual forma el evento es divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia durante varios días seguidos a nivel nacional o tiene un impacto internacional, adicionalmente el asunto ha tenido una difusión masiva en redes sociales, es tendencia
3	Mayor	Pérdidas económicas iguales o mayores a 50 SMMLV y menores a 100 SMMLV	Un evento que pueda representar una pérdida sensible del apoyo o credibilidad de algunos de los grupos de interés, de igual manera, un evento que sea divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia a nivel local o regional y adicionalmente en redes sociales y es tendencia durante el día.
2	Moderado	Pérdidas económicas iguales o mayores a 10 SMMLV y menores a 50 SMMLV	Un evento que genere inquietudes de varios de los grupos de interés, de igual manera un evento que sea divulgado en medio de mayor circulación o de mayor audiencia como una noticia puntual, con una difusión menor y adicionalmente comentarios puntuales en redes sociales, sin tendencia.
1	Menor	Pérdidas económicas menores a 10 SMMLV	Un evento que genera inquietudes en grupos de interés que no trascienden a medios y/o que no tienen el potencial de volverse tendencia.

- **Zona de riesgo:** Es la relación entre la probabilidad y el impacto, determina la zona en donde se ubica el riesgo.

La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos para clasificar las zonas de riesgo:

Nivel	Descriptor	Descripción
10 - 16	Extrema	Riesgo poco aceptable, se recomiendan controles preventivos, seguimiento continuo, alertas tempranas e intervenciones.
7 - 9	Alta	Riesgo poco aceptable, se recomiendan controles preventivos y seguimiento continuo

4 - 6	Moderada	Riesgo aceptable con controles
1 - 3	Baja	Riesgo Aceptable

6.3.3 Procedimiento de controles del riesgo LA/FT/FPADM

Arama toma las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los riesgos asociados. Para esto, la entidad establece como mínimo las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM, los niveles de exposición y efectuar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF. Como resultado de esta etapa, Arama establece el perfil de riesgo LA/FT/FPADM.

Para este escenario, se plantean los controles o tratamiento que se aplicará al riesgo, con el objetivo de mitigar los riesgos identificados, para lo cual, se define un responsable que realizará el control (tratamiento) y un respectivo monitoreo, mediante una o varias herramientas.

6.3.4 Procedimiento de divulgación y documentación del riesgo LA/FT/FPADM

El área, proceso de Gestión Humana, quien haga sus veces o el Oficial de Cumplimiento, será responsable de archivar los soportes de conocimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM por parte de los colaboradores, dando cumplimiento a los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.²⁵

La divulgación y comunicación del presente Manual a las contrapartes, tienen lugar durante el desarrollo de las etapas del SAGRILAFT. El programa de capacitaciones de Arama, cumple con las siguientes condiciones:

- Tiene una periodicidad anual.
- Es impartido en la inducción de los nuevos empleados.
- Es constantemente revisado y actualizado.
- Cuenta con mecanismos de evaluación de los resultados.

7 IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Para dar continuidad al proceso de identificación, análisis y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, es necesario seguir los siguientes pasos:

²⁵ Cámara de comercio de Bogotá. Programa cultura de la legalidad. Link http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/etapas_nrs/etapa2.html

7.1 Identificación de señales de Alerta

La identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas se realiza con base en las señales de alerta que los colaboradores de Arama detecten durante el ejercicio de sus actividades laborales ordinarias durante el tiempo que exista vínculo laboral con los mismos.

Las tipologías asociadas a las señales de alerta son provenientes de cada sector y actividad económica de las empresas, por consiguiente, la contextualización e identificación de estas, es de suma importancia para la detección y reporte de las mismas. Las señales de alerta son identificadas en mayor medida en la Matriz de Riesgos del SAGRILAF, y estas son compartidas con el personal para su conocimiento y entrenamiento.

7.2 Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas

Para realizar un reporte interno de operación inusual o sospechoso, es necesario seguir los siguientes pasos:

- Identificar una señal de alerta que concuerde con la operación inusual o sospechosa que se está presentando.
- Conocer con precisión la identidad de la persona natural o jurídica que realizó dicha operación (Por ejemplo: Nombre o razón social, número de identificación, dirección, teléfono, productos relacionados en la operación, valor o monto de la operación o cualquier otra información que pueda servir para el reporte).
- Describir con detalle las características por las cuales se considera como sospechosa la operación, es decir, mencionar las señales de alerta que lo motivan a realizar el Reporte. En la medida de lo posible describir de forma cronológica los eventos y la participación de cada persona mencionada, esto ayuda al entendimiento del hecho o hechos sospechosos y/o cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa.
- Relacionar los productos o personas involucradas en la operación inusual o sospechosa, teniendo en cuenta la descripción del producto o servicio y la identidad de las personas relacionadas.
- Adjuntar soportes de la operación inusual o sospechosa, pueden ser, fotos, videos, audios, soportes documentados, entre otros.
- Enviar de manera oportuna el reporte al Oficial de cumplimiento, por medio del **formato virtual de reporte interno de operaciones sospechosas**, el cual es el mismo formulario de Línea Ética, o al correo electrónico denuncias.arama@gmail.com.

7.3 Análisis del reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas

El análisis del reporte está bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, en compañía de los actores involucrados, para dicha investigación, predomina la Política de operaciones sospechosas. Una vez concluida la investigación, el Oficial de Cumplimiento determinará si la operación puede estar categorizada como sospechosa, de ser así, el Oficial de Cumplimiento reportará dicha operación a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF).

7.4 Reporte de operaciones sospechosas

Los reportes de operaciones sospechosas serán tratados según el numeral 5.6.2 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades la cual establece: *“La UIAF centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones”*²⁶

7.5 Documentación y archivo de los casos analizados

- Los reportes de operaciones inusuales y sospechosas únicamente pueden ser conocidas por el Oficial de cumplimiento y éste dará a conocer los reportes únicamente a las entidades de control, como fiscalía, UIAF y Superintendencia de Sociedades.
- Arama conservará, almacenará y custodiará los soportes de operaciones sospechosas por el término descrito en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, es decir diez (10) años a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante.
- Los reportes de operaciones sospechosas serán custodiados por el Oficial de Cumplimiento en un lugar que solo él tiene acceso y bajo guarda de seguridad o cajón con llave.

8 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El plan de capacitación de la empresa Arama está dirigido a dos (2) actores fundamentales, los cuales son:

- Empleados
- Partes interesadas

8.1 Empleados

Los empleados de Arama serán incluidos en los diversos programas de divulgación y capacitación realizados por la institución, los cuales son:

- **Inducción y reinducción:** Programa diseñado por el proceso de Gestión Humana y realizado a todos los empleados al inicio de la vinculación laboral con la empresa ARAMA
- **Divulgación anual:** Se realiza por lo menos una (1) vez al año, y es dirigida por el Oficial de Cumplimiento.
- **Divulgación extraordinaria:** Se realiza cuando se presenta una reforma a la normatividad aplicable y se tiene en cuenta como divulgación anual.

²⁶ Numeral 5.6.2 de la Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

8.2 Partes interesadas

Las partes interesadas son escogidas por la Gerencia, quien establece los actores que estarán involucrados en las capacitaciones, esta decisión se puede tomar una vez cada dos años y estará sujeta al criterio de la entidad y sus representantes.

9 SANCIONES

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAF, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.